MUNICIPIO DE MARSELLA — RISARALDA

DIRECCIÓN DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

PROCESO N.° IP-036-2026

Marsella, Risaralda — 09 de Junio de 2026

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MARSELLA — RISARALDA — NIT 800.099.317-7
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Dirección de Deporte, Recreación y Cultura
SECRETARÍA EJECUTORA	Secretaría de Infraestructura
PROCESO N.°	**IP-036-2026**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación de Mínima Cuantía
OBJETO	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y REFLECTORES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS CANCHA MANUEL J. POSADA Y PARQUE DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA.**
PRESUPUESTO OFICIAL	**VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($24.479.356)**
CDP N.°	268 del 14 de abril de 2026 — VIGENTE
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales
FONDO / FUENTE	Fondo 211 — Recursos Propios (Recursos del Balance)
PROYECTO BPIN	202500000042240 — Fortalecimiento de la Recreación y el Deporte, Unidos por el Deporte y la Recreación de Marsella

CÓDIGO UNSPSC	39-11-16 — Iluminación exterior y artefactos
PLATAFORMA DE PUBLICACIÓN	SECOP II — https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

I. RECOMENDACIONES INICIALES A LOS PROPONENTES

El Municipio de Marsella, Risaralda, en virtud del principio de transparencia y selección objetiva consagrado en los artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, recomienda a los oferentes interesados en participar en el presente proceso de Contratación de Mínima Cuantía, la lectura íntegra y comprensión cuidadosa de los términos y condiciones contenidos en la presente Invitación Pública, en el Estudio Previo, en el Estudio del Sector y en los demás documentos publicados en la plataforma SECOP II.

- Leer con detenimiento la totalidad de la Invitación Pública, el Estudio Previo, el Estudio del Sector y los Anexos que la integran, incluidas todas las Notas, Parágrafos y referencias cruzadas.
- Verificar el cumplimiento integral de los criterios habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia exigidos en la presente Invitación, así como la coherencia entre la oferta económica presentada y el presupuesto oficial publicado por la entidad.
- Diligenciar en su totalidad cada uno de los Anexos formales del proceso, sin alterar el contenido ni la estructura de los formularios, suscritos por el representante legal del proponente.
- Cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos relativos a calidad de prestador, idoneidad, experiencia específica y capacidad operativa y logística, conforme a los Reglamentos Técnicos RETIE (Resolución 9-0708 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía) y RETILAP (Resolución 18-0540 de 2010 del Ministerio de Minas y Energía) y a la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo en materia de trabajo en alturas.
- Presentar la propuesta de manera exclusiva a través de la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso publicado en la misma plataforma, en idioma español y en pesos colombianos (COP).
- Mantener vigente la oferta y la Garantía de Seriedad de la Propuesta durante todo el plazo del proceso de selección y hasta la firma del contrato y aprobación de las garantías contractuales.

- Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y subsanaciones que formule la entidad a través de la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.
- Cualquier comunicación oficial con la entidad, durante todo el proceso de selección, se realizará exclusivamente a través de SECOP II; las comunicaciones por canales distintos no se considerarán oficiales y no surtirán efectos procesales.
- El proponente deberá conocer y aceptar la totalidad de las causales de rechazo, las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las normas concordantes, las cuales se entienden incorporadas a la presente Invitación.
- Verificar, antes de presentar la oferta, el cumplimiento de todos los antecedentes (disciplinarios, fiscales, penales, REDAM, delitos sexuales contra menores y medidas correctivas), así como la veracidad de la información aportada; la presentación de información falsa o tergiversada será causal de rechazo, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar conforme a la Ley 599 de 2000.

II. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

El Municipio de Marsella, Risaralda, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las competencias propias del régimen municipal previstas en los artículos 311 y 313 de la Constitución, requiere adelantar el presente proceso de Contratación de Mínima Cuantía para satisfacer una necesidad pública concreta en el sector de Deporte y Recreación.

El proceso se rige por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (artículo 2 numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Ley 1712 de 2014 (Transparencia y Acceso a la Información Pública), la Ley 2069 de 2020 (Emprendimiento y fortalecimiento Mipymes), la Ley 2195 de 2022 (Lucha integral contra la corrupción), el Decreto 1082 de 2015 — Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 399 de 2021 y el Decreto 142 de 2023), y demás normas concordantes vigentes.

El presente documento contiene las condiciones, requisitos, criterios habilitantes, factores de evaluación, causales de rechazo, criterios de desempate, mecanismos de garantía y reglas generales aplicables al proceso de selección, los cuales se entienden incorporados al contrato que se suscriba con el oferente favorecido. La presentación de la propuesta implica, por sí misma, la aceptación íntegra y sin reservas de la totalidad de los términos de

la presente Invitación, del Estudio Previo, del Estudio del Sector y de los demás documentos del proceso publicados en SECOP II.

III. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En desarrollo de los principios de transparencia, moralidad administrativa y participación ciudadana consagrados en los artículos 209 y 270 de la Constitución Política, en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 — Estatuto Anticorrupción, el Municipio de Marsella, Risaralda, garantiza la publicidad integral del presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá suscribir el Anexo 2 — Compromiso Anticorrupción, en el cual declarará bajo la gravedad del juramento que no incurrirá en prácticas corruptas durante el proceso de selección ni durante la ejecución del contrato, conforme a la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Ley 970 de 2005), la Convención Interamericana contra la Corrupción (Ley 412 de 1997), la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.

Cualquier ciudadano, persona natural o jurídica, podrá denunciar ante la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación, las autoridades de control municipales y la Personería del Municipio de Marsella, cualquier hecho que considere irregular o que pueda configurar conductas tipificadas en la Ley 599 de 2000 — Código Penal — o en la Ley 734 de 2002 — Código Disciplinario Único — y la Ley 1952 de 2019 — Código General Disciplinario, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, fiscales, disciplinarias y penales a que haya lugar.

IV. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, los artículos 66 y 67 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 — por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas — y el artículo 1° de la Ley 1757 de 2015 — por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática —, el Municipio de Marsella, Risaralda, convoca a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales, comunidad académica, organismos de control y a la ciudadanía en general para que ejerzan el control social al presente proceso de Contratación de Mínima Cuantía, en sus fases de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación.

Los veedores podrán acceder de manera directa a la totalidad de los documentos del proceso a través de la plataforma SECOP II, en el enlace correspondiente al proceso IP-036-2026, así como presentar observaciones, solicitudes de información o denuncias por los canales habilitados por la entidad y por la plataforma. La entidad atenderá

oportunamente las observaciones formuladas dentro del cronograma del proceso publicado en SECOP II.

V. TÉRMINOS DEL PROCESO

5.1. Cronograma del proceso

El cronograma del presente proceso, incluidas las fechas de publicación, presentación de observaciones, cierre, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, será publicado en la plataforma SECOP II con la antelación que establece la normatividad vigente para la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (sustituido por el Decreto 1860 de 2021), el término mínimo entre la publicación de la Invitación Pública y la fecha de presentación de las ofertas es de UN (1) DÍA HÁBIL.

Nota: El cronograma definitivo, con fechas y horas exactas para cada actividad del proceso, será publicado por el Municipio de Marsella en la plataforma SECOP II al momento de la apertura del proceso. Cualquier modificación al cronograma se realizará mediante adenda publicada en la misma plataforma, conforme a los artículos 2.2.1.1.2.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

5.2. Adendas

La entidad podrá modificar la Invitación Pública mediante adendas publicadas en SECOP II hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Las adendas se entenderán incorporadas a la Invitación Pública desde su publicación en la plataforma y serán de obligatorio acatamiento para los oferentes.

5.3. Protocolo de Indisponibilidad de SECOP II

En caso de fallas o indisponibilidad técnica de la plataforma SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Marsella aplicará el Protocolo de Indisponibilidad publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente y procederá a prorrogar los plazos del proceso mediante adenda publicada en la misma plataforma una vez restablecida la operación. La entidad no asume responsabilidad por fallas de conectividad o cargue atribuibles al oferente.

5.4. Información inexacta

La presentación de información inexacta, falsa o tergiversada por parte del oferente será causal de rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar conforme a la Ley 599 de 2000, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022. La entidad verificará la información aportada por los oferentes en las bases de datos públicas disponibles.

VI. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

6.1. Introducción y justificación de la necesidad

El deporte y la actividad física constituyen pilares fundamentales para el desarrollo integral de las comunidades. El Municipio de Marsella, Risaralda, promueve activamente la cultura del bienestar, la convivencia y el uso sano del tiempo libre, función propia del régimen municipal conforme a los artículos 311 y 313 numeral 4 de la Constitución Política.

Mediante diagnóstico técnico de los escenarios deportivos administrados por la Dirección de Deporte, Recreación y Cultura, se identificaron necesidades inmediatas de modernización del sistema de iluminación en dos escenarios estratégicos del casco urbano: (i) la Cancha Manuel J. Posada, cuyo sistema de iluminación actual presenta luminarias obsoletas que no garantizan visibilidad adecuada para la práctica deportiva nocturna, y (ii) el Parque de la Salud, en el área de las piscinas, que carece de reflectores que permitan el uso seguro y eficiente del escenario en horas de la tarde y la noche.

La intervención objeto del presente proceso contribuye directamente al cumplimiento del Producto 42 del Programa 2.11 “Unidos por el deporte y la recreación de los Marselleses”, del Plan de Desarrollo Municipal de Marsella 2024–2027 “Unidos lo lograremos”, sancionado por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Marsella, así:

NIVEL DE ARTICULACIÓN	DENOMINACIÓN
Plan de Desarrollo Municipal	Plan de Desarrollo Municipal de Marsella 2024–2027 “Unidos lo lograremos”
Línea Estratégica	Línea Estratégica 2: UNIDOS POR LA SOCIEDAD
Sector	Deporte y Recreación
Programa	Programa 2.11 — Unidos por el deporte y la recreación de los Marselleses

Producto	Producto 42 — Escenarios deportivos y recreativos mejorados para ampliar la oferta: “Mantenimiento, adecuación y mejoramiento de los escenarios deportivos urbanos y rurales y ampliar su oferta”.
Indicador de Producto	Porcentaje de escenarios deportivos con intervención física, mejorados, construidos y/o adecuados.
Tipo de Meta	Incremento
Meta del Cuatrienio	50%
Responsables Sectoriales	Secretaría de Planeación y Dirección de Deporte, Recreación y Cultura del Municipio de Marsella
Proyecto BPIN	202500000042240 — Fortalecimiento de la Recreación y el Deporte, Unidos por el Deporte y la Recreación de Marsella

6.2. Objeto del proceso de contratación

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y REFLECTORES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS CANCHA MANUEL J. POSADA Y PARQUE DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA.

El objeto contractual se ejecutará bajo la modalidad de suministro con instalación, modalidad prevista en los artículos 968 y siguientes del Código de Comercio y reconocida en la contratación estatal como contrato que combina obligaciones de dar (suministro de luminarias y materiales eléctricos) con obligaciones de hacer (instalación, pruebas y puesta en operación del sistema), conforme a la ficha técnica detallada en el numeral X de la presente Invitación. El contrato se celebrará a precio unitario fijo, con estructura AIU (Administración 25%, Utilidad 5%, IVA del 19% sobre la utilidad).

VII. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR UNSPSC

El bien y servicio objeto del presente proceso está codificado en el Catálogo de Naciones Unidas de Productos y Servicios — UNSPSC, adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, con la siguiente identificación:

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN

Segmento	39	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación
Familia	39 11	Iluminación, artefactos y accesorios
Clase	39 11 16	Iluminación exterior y artefactos
Producto	**39-11-16**	**Reflectores LED para escenarios deportivos al aire libre con cumplimiento RETIE y RETILAP**

La clasificación UNSPSC 39-11-16 corresponde a la categoría más precisa disponible para describir el suministro e instalación de reflectores LED de alta eficiencia orientados a la iluminación de escenarios deportivos al aire libre, y es coherente con los procesos históricos del segmento eléctrico-iluminación de la entidad y con procesos análogos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II.

VIII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del bien y servicio y de las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones específicas:

- Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del mismo, conjuntamente con el supervisor designado.
- Realizar el suministro e instalación de las luminarias y reflectores en los escenarios deportivos Cancha Manuel J. Posada y Parque de la Salud del Municipio de Marsella, conforme a las cantidades, calidades y especificaciones técnicas pactadas en el contrato y en la ficha técnica del Estudio Previo.
- Hacer entrega al supervisor del cronograma detallado de ejecución, con los documentos técnicos discriminados por semanas y dentro del plazo máximo de ejecución establecido, para su aprobación.
- Atender las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y el apoyo técnico designado por la entidad para el desarrollo de las actividades de instalación.
- Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, esto es, treinta y cinco (35) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

- Garantizar el suministro de todos los materiales, equipos e insumos en forma oportuna en las fechas indicadas en el cronograma de suministros.
- Aportar la totalidad del personal técnico calificado, equipos, maquinaria, herramientas y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, en la calidad, cantidad y tiempo pactados.
- Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en los sitios de instalación, para el cumplimiento del plazo establecido.
- Elaborar y presentar las actas parciales, acta final y acta de liquidación del contrato.
- Tramitar y expedir, a su costa y a través de organismo acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia — ONAC, el certificado RETIE de la instalación eléctrica y los certificados RETILAP de los reflectores LED instalados, como condición previa al recibo final del contrato.
- Elaborar y entregar a la entidad los planos eléctricos y diseños técnicos del sistema instalado, conforme a lo previsto en el Análisis de Precios Unitarios; estos costos se encuentran integrados dentro del porcentaje de Administración (25%) de la estructura AIU declarada en la propuesta económica.
- Retirar los materiales sobrantes y garantizar su disposición final conforme al Decreto 284 de 2018 sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos — RAEE, entregando las áreas intervenidas en perfecto estado de orden y limpieza.
- Mantener las medidas de seguridad industrial en las áreas de intervención durante la ejecución de las actividades.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato, en los siguientes aspectos: a) elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en las actividades; b) manipulación adecuada de equipos, herramientas y materiales utilizados para cumplir el objeto; c) acatamiento de las normas vigentes en materia de seguridad industrial; d) personal debidamente identificado mediante escarapela o uniforme; y e) para el trabajo en alturas, contar con personal calificado y certificado conforme a la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo.
- Responder por la buena calidad de los materiales, equipos y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, con garantía técnica de cinco (5) años para los equipos LED y de un (1) año para la instalación eléctrica.
- Realizar la contratación del personal de mano de obra, en primera línea, con los habitantes del Municipio de Marsella, Risaralda, y subsidiariamente, de no ser posible, contratar mano de obra de sectores del área de influencia del municipio.

- Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes y certificados de garantía requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato, con la periodicidad que establezca el supervisor del proceso.
- Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) cuando aplique, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, anomalía o evento que pueda afectar la ejecución del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de Marsella, a través del supervisor del contrato, sobre la concurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos pertinentes.
- Mantener afiliado a su personal a los sistemas de seguridad social y garantizar el Sistema Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo — SG-SST, así como estar al día en los pagos de aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA) durante la vigencia del contrato. No existirá solidaridad entre las partes contratantes por este concepto y será absoluta responsabilidad del contratista el pago de indemnizaciones o perjuicios ocasionados por incumplimientos en esta materia.

Nota 1: De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente por sus actuaciones u omisiones en la celebración y ejecución del contrato.

Nota 2: La suscripción del contrato no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales, ni de emolumentos distintos a los expresamente pactados, conforme a lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MARSELLA

- Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos pactados, conforme a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC y a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.
- Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
- Suministrar al contratista la información y el apoyo necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Programar y ejecutar las apropiaciones presupuestales necesarias para honrar los pagos en las fechas pactadas, conforme al PAC aprobado y al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las disposiciones legales vigentes sobre la materia y del cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política.

IX. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

Las condiciones técnicas mínimas exigidas para el cumplimiento del objeto contractual se sintetizan en la siguiente ficha técnica, complementada con las descripciones detalladas de los ítems del Estudio Previo:

ATRIBUTO TÉCNICO	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
Nombre técnico del bien	Reflector LED de alta eficiencia para escenario deportivo (tipo High-Bay y Flood Light) y sistema de redes eléctricas asociadas conforme RETIE y RETILAP.
Código UNSPSC	39-11-16 — Iluminación exterior y artefactos.
Unidad de medida	Metros lineales (m) para circuitos; unidad (Und) para tableros, sistemas de puesta a tierra y reflectores LED.
Cantidad total	100 m de circuito alimentador; 1 tablero de control; 1 sistema de puesta a tierra; 9 reflectores LED 150W; 2 reflectores LED 180-200W.
Zona de prestación	Cancha Manuel J. Posada y Parque de la Salud (área de piscinas), casco urbano del Municipio de Marsella, Risaralda.
Especificaciones LED — Reflector 150W	Reflector LED tipo HB; CRI > 70; temperatura de color 5000K; eficiencia > 130 lm/W; flujo lumínico > 10.400 lm; IP65/IK08; protección 10kV/10kA; carcasa aluminio inyectado; vidrio alta transmitancia; factor de potencia > 0,9; sistema multivoltaje 110–277 Vac; garantía 5 años; vida útil mínima 100.000 horas.

Especificaciones LED — Reflector 180–200W	Reflector LED de 180–200W con los mismos requisitos cualitativos del 150W; flujo lumínico > 23.400 lm.
Normativa técnica aplicable	RETIE (Resolución 9-0708 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía y sus modificaciones); RETILAP (Resolución 18-0540 de 2010 y sus modificaciones); NTC-IEC 60529 (IP); IEC 62262 (IK); NTC-ISO 9001; Decreto 284 de 2018 (RAEE).
Certificaciones exigidas	Certificado RETIE de la instalación eléctrica expedido por organismo de inspección acreditado por el ONAC; certificado de producto RETILAP por cada referencia de reflector LED; certificado de calidad del fabricante.
Garantías técnicas	Equipos LED: cinco (5) años. Instalación eléctrica: un (1) año.
Requisitos SST	Elementos de protección personal para trabajo en alturas conforme a la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo. Protocolo de seguridad eléctrica. Señalización de áreas de intervención.
Frecuencia / condiciones de entrega	Instalación completa, probada y puesta en operación en los dos (2) escenarios, con acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

9.1. Cantidades y descripción detallada por capítulo

CAPÍTULO 1 — REDES ELÉCTRICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1.1	Suministro, transporte e instalación de circuito alimentador para equipos de iluminación en cubierta en conductor aluminio aislado Serie 8000 en calibre 8 AWG, en ducto metálico galvanizado tipo EMT 3/4 pulgada, conforme RETIE.	m	100,00
1.2	Suministro, transporte e instalación de tablero de control certificado para encendido y apagado automático de proyectores LED tipo HB, capacidad máxima 20A, tensión de operación 240V, programador horario digital 12h/7días, con	Und	1,00

	elementos de protección y maniobra en gabinete metálico certificado tipo intemperie resistente a impactos y filtraciones.		
1.3	Suministro e instalación de sistema de puesta a tierra en baja tensión para protección de instalaciones de iluminación en cubierta, conforme RETIE.	Und	1,00

CAPÍTULO 2 — ILUMINACIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
2.1	Suministro e instalación de reflector LED tipo HB 150W, CRI > 70, temperatura de color 5000K, eficiencia lumínica > 130 lm/W, flujo lumínico > 10.400 lm, conectado a circuitos de iluminación en cable aislado de aluminio Serie 8000 N° 8 AWG mediante elementos de conexión certificados, apto para instalación tipo intemperie, especializado para escenario deportivo, IP65 e IK08, protección eléctrica 10kV/10kA, carcasa en aluminio inyectado, vidrio de alta transmitancia, factor de potencia > 0,9, sistema multivoltaje 110–277 Vac, con garantía de 5 años y cumplimiento RETIE y RETILAP.	Und	9,00
2.2	Suministro e instalación de reflector LED 180W–200W, CRI > 70, temperatura de color 5000K, eficiencia lumínica > 130 lm/W, flujo lumínico > 23.400 lm, conectado a circuitos de iluminación en cable aislado de aluminio Serie 8000 N° 8 AWG mediante elementos de conexión certificados, apto para instalación tipo intemperie, especializado para escenario deportivo, IP65 e IK08, protección eléctrica 10kV/10kA, carcasa en aluminio inyectado, vidrio de alta transmitancia, factor de potencia > 0,9, sistema multivoltaje 110–277 Vac, con garantía de 5 años y cumplimiento RETIE y RETILAP.	Und	2,00

X. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO, equivalentes a cinco (5) semanas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Este plazo contempla las fases de alistamiento logístico, suministro y transporte de materiales,

ejecución de obras eléctricas, montaje e instalación de los once (11) reflectores LED, pruebas eléctricas y funcionales, certificación RETIE y RETILAP, y puesta en servicio con entrega a satisfacción.

El contrato deberá liquidarse dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para todos los efectos contractuales se aplicará la regla del artículo 67 del Código Civil colombiano y el artículo 829 del Código de Comercio, según los cuales un mes comprende treinta (30) días y un año comprende trescientos sesenta (360) días.

10.1. Lugar de ejecución

El contrato se ejecutará en el Municipio de Marsella, Risaralda, específicamente en los escenarios deportivos Cancha Manuel J. Posada y Parque de la Salud (área de piscinas), ubicados en el casco urbano del municipio.

XI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato a celebrar se fija en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.479.356)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 268 del 14 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Marsella. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, materiales, equipos, mano de obra, transporte, certificaciones, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás cargas tributarias aplicables al objeto contractual.

El presupuesto oficial se estructura con base en el Análisis de Precios Unitarios (APU) y la metodología de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia desarrollada en el Estudio del Sector, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector — Versión 3 de Colombia Compra Eficiente. La estructura económica del contrato corresponde a la modalidad de precio unitario fijo con estructura AIU (Administración 25%, Utilidad 5%, IVA del 19% sobre la utilidad).

11.1. Desglose por componentes

CAPÍTULO 1 — REDES ELÉCTRICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1.1	Suministro, transporte e instalación de circuito alimentador en conductor aluminio	m	100,00	$30.873	$3.087.333

	aislado Serie 8000 calibre 8 AWG, en ducto metálico galvanizado tipo EMT 3/4 pulgada, conforme RETIE.				
1.2	Suministro, transporte e instalación de tablero de control certificado para encendido y apagado automático de proyectores LED tipo HB, 20A/240V, programador horario digital 12h/7días, gabinete metálico certificado tipo intemperie.	Und	1,00	$1.136.667	$1.136.667
1.3	Suministro e instalación de sistema de puesta a tierra en baja tensión para protección de instalaciones de iluminación, conforme RETIE.	Und	1,00	$1.408.333	$1.408.333
SUBTOTAL CAPÍTULO 1					**$5.632.333**

CAPÍTULO 2 — ILUMINACIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
2.1	Suministro e instalación de reflector LED tipo HB 150W, CRI > 70, 5000K, eficiencia > 130 lm/W, flujo lumínico > 10.400 lm, IP65/IK08, protección 10kV/10kA, multivoltaje 110–277 Vac, garantía 5 años, cumplimiento RETIE y RETILAP.	Und	9,00	$1.115.333	$10.037.997
2.2	Suministro e instalación de reflector LED 180–200W, CRI > 70, 5000K, eficiencia > 130 lm/W, flujo lumínico > 23.400 lm, IP65/IK08, protección 10kV/10kA, multivoltaje 110–277 Vac, garantía 5 años, cumplimiento RETIE y RETILAP.	Und	2,00	$1.511.667	$3.023.333
SUBTOTAL CAPÍTULO 2					**$13.061.330**

ESTRUCTURA FINANCIERA — AIU

CONCEPTO	VALOR
Subtotal Costos Directos (Capítulo 1 + Capítulo 2)	$18.693.663
Administración (25%)	$4.673.416
Utilidad (5%)	$934.683
IVA sobre Utilidad (19%)	$177.590
PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO	**$24.479.356**

Nota técnica: El Presupuesto Oficial Definitivo asciende a $24.479.356, calculado mediante la media aritmética de los totales de las tres (3) cotizaciones válidas recibidas (CONCEPTOS EN ENERGÍA VERDE, GRUPO CIVILEC y PROICOM), conforme a la metodología CCE Versión 3 adoptada en el Estudio del Sector. La diferencia menor entre la reconstrucción ítem-a-ítem y el cálculo por media de totales corresponde a redondeos aritméticos propios del decimal periódico generado al obtener la media unitaria por ítem; ambos métodos arrojan resultados estadísticamente equivalentes y dentro del Intervalo Túnel de Referencia [$23.966.471 ; $25.003.591].

11.2. Procedencia de la Modalidad de Mínima Cuantía

Dada la cuantía del proceso de selección, el Municipio de Marsella, Risaralda, da aplicación a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (sustituidos por el Decreto 1860 de 2021 y modificados por el Decreto 142 de 2023), seleccionando la modalidad de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a $24.479.356, cuantía inferior al diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía del Municipio de Marsella para la vigencia 2026, calculada con base en el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para 2026 ($1.750.905), fijado por el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y ratificado de manera transitoria por el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, en cumplimiento del auto del Consejo de Estado del 12 de febrero de 2026. En consecuencia, los umbrales 2026 son: Menor Cuantía igual a 280 × $1.750.905 = $490.253.400, y Mínima Cuantía igual al diez por ciento (10%) de aquella, esto es, $49.025.340, valor superior al presupuesto oficial del presente proceso, lo cual confirma la procedencia de esta modalidad de selección.

XII. RESPALDO PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación cuenta con respaldo presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Marsella, Risaralda, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996 — Estatuto Orgánico del Presupuesto, y al numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así:

CONCEPTO	DETALLE
Número de CDP	**268**
Fecha de Expedición	14 de abril de 2026
Estado	**VIGENTE**
Dependencia Solicitante	Dirección de Deporte, Recreación y Cultura — Centro de Costos 12 “Deporte y Recreación”
Valor Total Certificado	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000)**
Objeto del CDP	Suministro e instalación de luminarias y reflectores para el mejoramiento de los escenarios deportivos Cancha Manuel J. Posada y Parque de la Salud del Municipio de Marsella, Risaralda.
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fondo / Fuente de Financiación	211 — Recursos Propios (Recursos del Balance)
Proyecto BPIN	202500000042240 — Fortalecimiento de la Recreación y el Deporte, Unidos por el Deporte y la Recreación de Marsella
Vigencia Fiscal	2026
Situación de Fondos	Con situación de fondos
Margen Disponible	$520.644 (CDP $25.000.000 − Presupuesto Oficial $24.479.356)

Elaborado por	Mariam Daniela Álvarez Gutiérrez — Secretaría de Hacienda del Municipio de Marsella

La presente Invitación Pública no impone obligaciones financieras al Municipio de Marsella distintas a las amparadas por el CDP arriba descrito. El compromiso presupuestal definitivo se generará con la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) una vez suscrito el contrato y aprobadas las garantías contractuales.

XIII. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 142 de 2023) y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector — Versión 3 de Colombia Compra Eficiente, la Dirección de Deporte, Recreación y Cultura del Municipio de Marsella realizó el análisis de mercado correspondiente y la estructuración financiera del presupuesto oficial mediante la metodología de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia, con base en tres (3) cotizaciones válidas obtenidas de proveedores del mercado regional y nacional especializado en suministro e instalación de sistemas de iluminación LED para escenarios deportivos.

Para efectos de la estimación económica se tomaron como referencia los pagos realizados por entidades públicas en procesos análogos de modernización de sistemas de iluminación de escenarios deportivos, así como las cotizaciones de mercado obtenidas directamente para el presente proceso. El detalle del análisis estadístico se encuentra desarrollado en el Estudio del Sector que acompaña el presente proceso de contratación, publicado en SECOP II.

13.1. Cotizaciones de mercado recibidas

N°	PROVEEDOR	NIT	CIUDAD	FECHA	VALOR TOTAL
1	CONCEPTOS EN ENERGÍA VERDE S.A.S.	901.116.573-5	Pereira, Risaralda	Abril 2026	$24.355.391
2	GRUPO CIVILEC S.A.S.	900.856.660-1	Bogotá D.C.	Abril 2026	$24.468.007
3	PROICOM S.A.S.	890.328.195-6	Pereira, Risaralda	Abril 2026	$24.614.671

MEDIA ARITMÉTICA — PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO	**$24.479.356**

Los tres oferentes manifestaron expresamente que los rubros de certificación RETIE, certificación RETILAP y elaboración de planos y diseños eléctricos contemplados en el Análisis de Precios Unitarios del proyecto se encuentran integrados dentro del porcentaje de Administración (25%) declarado en sus propuestas, como parte de su estructura de costos indirectos. En consecuencia, la certificación formal RETIE y RETILAP, así como la elaboración de planos y diseños eléctricos requeridos para la ejecución y recibo del contrato, son obligaciones a cargo del contratista adjudicatario sin generar costo adicional para la entidad.

13.2. Análisis estadístico — Estadísticos descriptivos

Los estadísticos descriptivos calculados sobre los totales de las tres (3) cotizaciones válidas, conforme a la metodología de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia de Colombia Compra Eficiente, son los siguientes:

ESTADÍSTICO	VALOR
Media aritmética	$24.479.356
Mediana	$24.468.007
Desviación estándar muestral (n-1)	$130.012,06
Coeficiente de variación (CV)	0,53%
Valor mínimo cotizado	$24.355.391
Valor máximo cotizado	$24.614.671
Rango	$259.280
Intervalo Túnel de Referencia	**[$23.966.471 ; $25.003.591]**

El presupuesto oficial definitivo ($24.479.356) se encuentra dentro del Intervalo Túnel de Referencia y refleja un coeficiente de variación inferior al 1%, lo cual evidencia una alta homogeneidad de las cotizaciones recibidas y la razonabilidad del valor estimado por la entidad.

13.3. Referencia histórica de procesos análogos

Como ejercicio comparativo adicional, se relacionan procesos análogos publicados en SECOP, ejecutados por otras entidades territoriales, en los cuales se contrataron objetos similares en sectores eléctrico-iluminación y escenarios deportivos:

PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	ENTIDAD	VALOR
SMC-0061-2020	Mejoramiento y mantenimiento de cancha de fútbol en la comunidad de Naranjales, Municipio de Puerto Nariño, Amazonas.	Contratación de Mínima Cuantía	Puerto Nariño — Amazonas	$23.318.937
SA-009-2025	Obras complementarias para el mejoramiento, adecuación y construcción del urbanismo y entorno de la cancha de fútbol La Esmeralda, Municipio de Zaragoza, Antioquia.	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Zaragoza — Antioquia	$398.432.258

XIV. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 025 de 2009 y el Acuerdo Municipal 014 de 2021 — Código de Rentas del Municipio de Marsella, y demás normas tributarias nacionales, departamentales y municipales vigentes, las cargas tributarias aplicables al presente proceso son las siguientes:

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	BASE DE CÁLCULO	RESPONSABLE
IVA	Art. 420 ET — Ley 2277 de 2022	19% sobre la utilidad	Utilidad declarada en estructura AIU	Contratista

Retención en la fuente — Renta	Art. 392 Estatuto Tributario Nacional	Conforme RUT y actividad económica del contratista	Valor de cada pago	Municipio (agente retenedor)
Retención ICA Municipal	Acuerdo 025 de 2009 y Acuerdo 014 de 2021 — Código de Rentas Municipio de Marsella	8 por mil (0,8%) para CIIU 4321 y 4329	Valor de cada pago	Municipio (agente retenedor)
Estampilla Pro-Universidades	Ordenanzas departamentales vigentes — Asamblea de Risaralda	Conforme a ordenanza vigente	Valor del contrato	Municipio (descuenta en pago)
Estampilla Pro-Hospital	Ordenanzas departamentales vigentes — Asamblea de Risaralda	Conforme a ordenanza vigente	Valor del contrato	Municipio (descuenta en pago)
Aportes parafiscales	Leyes 21 de 1982, 89 de 1988 y 100 de 1993	SENA 2% — ICBF 3% — Cajas de Compensación 4%	Nómina del contratista	Contratista

Nota aclaratoria: las cargas tributarias, retenciones y descuentos aplicables al presente proceso dependen de la naturaleza jurídica del contratista (persona natural, jurídica, régimen ordinario o Régimen Simple de Tributación — SIMPLE), de su actividad económica registrada en el RUT, de los acuerdos municipales y ordenanzas departamentales vigentes al momento del pago, y de la condición tributaria específica del contratista adjudicatario. El cálculo definitivo de las retenciones y descuentos corresponde a la Tesorería Municipal al momento de cada pago. Si el contratista está inscrito en el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), la Tesorería Municipal verificará la condición tributaria mediante el RUT del oferente antes de aplicar retenciones, conforme al artículo 626-12 del Acuerdo Municipal 014 de 2021 y al artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional. El Municipio de Marsella no asume responsabilidad por discrepancias entre las tarifas referenciales y la liquidación definitiva, con fundamento en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1 sobre variación de cargas tributarias: los valores consignados corresponden a tarifas vigentes a la fecha de elaboración de la presente Invitación Pública. Conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato se producen cambios en las cargas impositivas que alteren la ecuación contractual, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecer el equilibrio económico del contrato.

XV. FORMA DE PAGO

15.1. Mecánica de pago

La cancelación del valor del contrato se efectuará en PAGOS PARCIALES de conformidad con la ejecución del contrato y con las actividades realmente ejecutadas. Las actas de pago se realizarán a entera satisfacción del supervisor del contrato, previa certificación expedida por este y demás trámites administrativos a que haya lugar, conforme a la entrega de los informes requeridos y al cumplimiento progresivo del objeto contractual. En todo caso, los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de la Tesorería Municipal, al Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC y a la programación del gasto que para el efecto contemple la Secretaría de Hacienda Municipal.

15.2. Condiciones de trámite

- Cumplimiento técnico del contrato: el contratista deberá acreditar la ejecución parcial o final de las actividades, con la calidad, cantidad y especificaciones técnicas pactadas en el contrato y en la ficha técnica del Estudio Previo.
- Factura electrónica: el contratista deberá expedir la factura electrónica conforme a los requisitos del Estatuto Tributario Nacional y la Resolución DIAN 000165 de 2023 y demás normas que la modifiquen o complementen.
- Certificación del supervisor: el supervisor del contrato expedirá la certificación de cumplimiento técnico, administrativo y financiero correspondiente a cada acta de pago, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
- Disponibilidad del PAC y de Tesorería: los pagos se sujetan a la programación del PAC aprobado y a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.
- Pago de aportes al SGSS y parafiscales: para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA) cuando aplique, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así:

- PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
- PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales, emitido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo).

15.3. Anticipo

No se otorgará anticipo para la ejecución del presente contrato, conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y a la política de austeridad del Municipio de Marsella.

Parágrafo: El Municipio de Marsella sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros no autorizados expresamente por el contratista mediante endoso o cesión debidamente formalizada.

XVI. CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitados, los oferentes que participen del presente proceso de selección deberán acreditar junto con la propuesta la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada por el comité evaluador designado por la entidad conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de forma admisible/no admisible, sin asignación de puntaje, dado que en la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía el factor de selección es el menor precio.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	De acuerdo con el formato establecido por el municipio. El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una declaración expresa.	Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción, en cumplimiento de	Anexo 2. Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

	la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.	
CAPACIDAD JURÍDICA	Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con el suministro e instalación de sistemas de iluminación LED y redes eléctricas. Término de duración del proponente superior al plazo del contrato y un (1) año más. Mayoría de edad del representante legal. Ausencia de limitaciones para contratar.	Certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil cuya expedición no supere los treinta (30) días a la fecha del cierre. Acreditación de la calidad del representante legal. Autorización para contratar cuando aplique. Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería o pasaporte del representante legal.
LIBRETA MILITAR	Aplicable siempre que se trate de hombres menores de cincuenta (50) años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995.	Copia legible de la libreta militar o documento equivalente del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.
EXPERIENCIA	Número de contratos: mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto sea similar o equivalente al objeto del presente proceso, esto es, suministro e instalación de luminarias y/o reflectores LED, redes eléctricas o sistemas de iluminación para escenarios deportivos, alumbrado público o infraestructura comunitaria, con cumplimiento RETIE y RETILAP. Sumatoria del valor: igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado del contrato ($24.479.356 con IVA incluido).	Certificaciones de ejecución de contratos, contratos terminados o actas de liquidación de contratos. Anexo 3: Relación de experiencia.

CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES	Experiencia certificada mediante máximo cuatro (4) contratos relacionados con el objeto del presente proceso (suministro e instalación de luminarias, reflectores o sistemas de iluminación LED), cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial ($24.479.356 con IVA incluido), conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021).	Anexo 3: Relación de experiencia con la sumatoria requerida, junto con las certificaciones y/o actas de liquidación respectivas, y certificación de tamaño empresarial conforme al Decreto 957 de 2019.
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Actividad económica relacionada con el objeto a contratar (CIIU 4321 “Instalaciones eléctricas”, 4329 “Otras instalaciones especializadas”, 4759 “Comercio al por menor de otros artículos domésticos”, 4665 “Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra”, o actividades afines), actualizada conforme a la normatividad legal vigente, con fecha de impresión no superior a treinta (30) días.	RUT vigente. Certificado de Cámara de Comercio vigente.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada por el representante legal.	Hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público — SIGEP II — Función Pública.
PAGO DE APORTES AL SGSS	Encontrarse al día en los pagos del Sistema de Seguridad Social Integral.	Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago (Art. 50 Ley 789 de 2002). Cuando dicha certificación se realice por intermedio de contador público,

		deberá anexarse copia de la cédula, tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes.	Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación). Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República). Certificado de antecedentes penales (Policía Nacional). Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos). Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un (1) año más. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Establecer qué persona representará al consorcio o unión temporal. Señalar el porcentaje de participación. Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal. Los integrantes deben tener la capacidad jurídica para obligarse o contratar.	Anexo 4 (Consorcio) o Anexo 5 (Unión Temporal) debidamente diligenciados mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal. Certificado de existencia y representación legal de cada uno de los oferentes.

OFERTA ECONÓMICA	De conformidad con el Anexo Oferta Económica. Los valores identificados en la oferta económica no deben superar los valores promedios relacionados por el municipio. El contenido del formulario no puede ser alterado y debe ser diligenciado en su totalidad.	Anexo 6: Oferta económica debidamente diligenciada por el representante legal (dicha firma se tendrá en cuenta como intención de participar). NO SUBSANABLE.
DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO	El Director Técnico Operativo deberá ser ingeniero electricista y/o eléctrico, y adicionalmente acreditar certificado RETILAP 2024 de 120 horas. Deberá contar con una experiencia general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, así como acreditar mínimo tres (3) certificaciones relacionadas con la ejecución de procesos de alumbrado público.	Se acreditará mediante la presentación de copia del diploma y/o acta de grado como ingeniero electricista y/o eléctrico, copia de la tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes expedido por el COPNIA. Adicionalmente, deberá aportar certificado RETILAP 2024 de 120 horas. La experiencia general se acreditará mediante la tarjeta profesional, teniendo en cuenta que deberá demostrar una experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir de su expedición. La experiencia específica deberá acreditarse con mínimo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución, expedidas por entidades públicas o privadas, en las que conste la participación del profesional en actividades relacionadas con procesos de alumbrado público, indicando como mínimo el objeto, alcance, funciones desempeñadas
PROGRAMADOR DE TRABAJO	El Programador de Trabajo deberá ser mínimo Tecnólogo en	La acreditación del Programador de Trabajo deberá realizarse

	Electricidad y adicionalmente acreditar certificado RETILAP 2024 de 120 horas. Deberá contar con una experiencia general mínima de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, así como acreditar mínimo dos (2) certificaciones relacionadas con la ejecución de procesos de alumbrado público.	mediante la presentación de copia del diploma y/o acta de grado como Tecnólogo en Electricidad, copia de la tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes expedido por la autoridad competente. Adicionalmente, deberá aportar certificado RETILAP 2024 de 120 horas. La experiencia general se acreditará mediante la tarjeta profesional, teniendo en cuenta que deberá demostrar una experiencia mínima de tres (3) años contados a partir de su expedición. La experiencia específica deberá acreditarse con mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución, expedidas por entidades públicas o privadas, en las que conste la participación del profesional en actividades relacionadas con procesos de alumbrado público, indicando como mínimo el objeto, alcance, funciones desempeñadas

16.1. REQUISITOS TÉCNICOS

Adicional a los requisitos jurídicos y financieros habilitantes, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos técnicos específicos del objeto contractual:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CALIDAD DE PRESTADOR / IDONEIDAD	El proponente debe ser una persona natural o jurídica legalmente constituida con objeto social o actividad económica afín o	Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio y/o Registro Mercantil

	relacionada con el suministro e instalación de sistemas de iluminación LED, redes eléctricas, alumbrado público o infraestructura eléctrica para escenarios deportivos, con cumplimiento RETIE y RETILAP.	activo, con la actividad comercial correspondiente.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Acreditar la ejecución de contratos cuyo objeto sea similar o equivalente al objeto del presente proceso, esto es, suministro e instalación de luminarias o reflectores LED, redes eléctricas de baja tensión, sistemas de iluminación para escenarios deportivos o alumbrado público, con cumplimiento RETIE y RETILAP, donde conste el cumplimiento a satisfacción.	Certificaciones de ejecución de contratos, contratos terminados o actas de liquidación donde conste el cumplimiento a satisfacción.
CAPACIDAD OPERATIVA Y LOGÍSTICA	Garantizar la disponibilidad de los equipos eléctricos y materiales requeridos (reflectores LED conforme a la ficha técnica, conductores, ductos, tableros, sistema de puesta a tierra), personal técnico calificado (incluido personal certificado para trabajo en alturas conforme a la Resolución 1409 de 2012), y la capacidad logística para transportar los materiales hasta el Municipio de Marsella, Risaralda.	Fichas técnicas de los equipos LED y certificados de conformidad RETIE/RETILAP de los fabricantes; certificaciones del personal técnico responsable de la instalación; declaración suscrita por el oferente garantizando la capacidad logística integral para la ejecución del contrato.

Nota 1: Los criterios habilitantes establecidos en la presente Invitación cumplen con el principio de proporcionalidad consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes (M-DVRH) de

Colombia Compra Eficiente. Los requisitos son adecuados, idóneos y no constituyen barreras de entrada desproporcionadas al objeto contractual.

Nota 2: La entidad verificará la información aportada por los oferentes en las bases de datos disponibles. Cualquier falsedad detectada será causal de rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar conforme a la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.

Nota 3: Las certificaciones de experiencia que se aporten para acreditar el requisito deberán contener como mínimo la siguiente información: a) nombre o razón social de la entidad contratante; b) nombre del contratista; c) objeto del contrato; d) valor del contrato; e) fecha de inicio y terminación; f) constancia de cumplimiento a satisfacción. En el caso de contratos ejecutados como consorcio o unión temporal, se computará el porcentaje de participación del oferente en el consorcio o unión temporal. En el caso de sociedades escindidas, deberá acreditarse el acto de escisión y el porcentaje de continuidad de la actividad económica. Cuando un mismo oferente aporte dos o más contratos cuyos períodos de ejecución se traslapen, el período común se contará una sola vez, evitando duplicidad de períodos de experiencia.

XVII. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES — CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021):

"Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública incluirán en los Pliegos de Condiciones, dentro de los requisitos habilitantes, medidas diferenciales que beneficien a las Mipymes nacionales, en los términos del numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, así: 1. Se exigirá una experiencia general o específica menor a la solicitada para los demás oferentes. 2. Se exigirá un menor número de contratos relacionados que acrediten la experiencia. En todo caso, las experiencias acreditadas deberán cumplir con los demás criterios habilitantes definidos para el respectivo proceso de selección."

En aplicación de la norma transcrita, las Mipymes podrán acreditar la experiencia exigida en el numeral XVI de la presente Invitación con un número de contratos máximo de cuatro (4) cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial ($24.479.356 con IVA incluido), conforme al criterio diferencial reconocido por la norma.

XVIII. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (sustituidos por el Decreto 1860 de 2021 y modificados por el Decreto 142 de 2023), en la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía la entidad seleccionará al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en los numerales XVI y XVII de la presente Invitación y haya ofertado el MENOR PRECIO. Para efectos de la evaluación del menor precio, se considerará el valor total de la oferta económica con IVA incluido.

Nota: Para efectos de la comparación de propuestas, los valores ofertados se evaluarán antes y después de IVA cuando aplique, conforme a la condición tributaria de cada oferente. La entidad seleccionará la oferta económicamente más favorable conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993.

XIX. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

19.1. Portal Único de Contratación — SECOP II

La presentación de las propuestas se realizará de manera exclusiva a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Manuales y Guías expedidos por Colombia Compra Eficiente para el uso de la plataforma. La dirección electrónica de acceso a la plataforma es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

19.2. Generalidades de la presentación

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español, a través de la plataforma SECOP II, dentro de la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del proceso publicado en la misma plataforma.
- La propuesta deberá estar suscrita por el representante legal del proponente o por su apoderado debidamente facultado, conforme a las normas civiles y comerciales vigentes en Colombia.
- Los documentos deberán cargarse en formato PDF legible, debidamente firmados y, cuando corresponda, con la constancia de pago de los impuestos aplicables.
- Los precios deberán expresarse en pesos colombianos (COP), sin centavos, incluyendo todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas que apliquen al objeto contractual.

- Toda comunicación con la entidad durante el proceso de selección deberá realizarse exclusivamente a través de los canales habilitados en la plataforma SECOP II; las comunicaciones por medios distintos no se considerarán oficiales.
- Los oferentes serán responsables del correcto cargue de los documentos en la plataforma SECOP II dentro de los plazos establecidos; la entidad no se hace responsable de fallas atribuibles al usuario al momento del cargue.
- La presentación de la propuesta implica la aceptación plena de todas las condiciones de la presente Invitación Pública, del Estudio Previo, del Estudio del Sector y de los demás documentos del proceso publicados en SECOP II.

Nota: Las propuestas que se presenten por medios distintos a la plataforma SECOP II, o que se reciban con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecidas en el cronograma del proceso, serán rechazadas sin necesidad de pronunciamiento adicional.

XX. CRONOGRAMA Y PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

20.1. Cronograma del proceso

El cronograma del presente proceso de contratación, incluidas las fechas de apertura, presentación de observaciones, cierre, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, con la antelación que establece la normatividad vigente para la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía.

Nota: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el Decreto 1860 de 2021, el término mínimo entre la publicación de la Invitación Pública y la fecha de presentación de las ofertas es de UN (1) DÍA HÁBIL. La entidad podrá ampliar dicho término atendiendo la complejidad del objeto contractual.

20.2. Precios artificialmente bajos

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando una oferta resulte artificialmente baja en relación con el presupuesto oficial y los valores de mercado identificados en el Estudio del Sector, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará rechazar la oferta o aceptarla con base en la sustentación entregada por el oferente, conforme a los principios de selección objetiva, economía y transparencia de la contratación pública.

XXI. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (sustituido por el Decreto 1860 de 2021), las Entidades Estatales podrán realizar convocatorias limitadas a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, cuando concurran los siguientes requisitos: (i) que el valor del proceso de contratación sea menor al umbral establecido para Menor Cuantía; y (ii) que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes domiciliadas en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato.

Requisitos de acreditación de la condición de Mipyme: (i) tener una antigüedad mínima de un (1) año en la actividad principal; (ii) acreditar la condición de Mipyme mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, conforme al Decreto 957 de 2019, o mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Parágrafo 1: Cuando se reciban solicitudes de Mipymes residentes en el mismo departamento donde se ejecutará el contrato (Risaralda) en número suficiente, la convocatoria podrá limitarse a Mipymes departamentales. Cuando se reciban solicitudes de Mipymes domiciliadas en el Municipio de Marsella en número suficiente, la convocatoria podrá limitarse a Mipymes municipales.

Parágrafo 2: La acreditación de la condición de Mipyme deberá realizarse en la oportunidad establecida en la Invitación Pública. Las propuestas que no acrediten oportunamente esta condición no podrán beneficiarse de los criterios diferenciales previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 3: La limitación a Mipymes no excluye la posibilidad de que personas naturales con ingresos brutos anuales inferiores al equivalente de la categoría de Microempresa participen en la convocatoria, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

21.4. Acuerdos comerciales internacionales

El presente proceso de contratación NO está cobijado por los acuerdos comerciales internacionales en los cuales el Estado colombiano ha adquirido compromisos en materia de contratación pública, por cuanto la entidad contratante es un municipio del orden territorial, categoría excluida del alcance subjetivo de los capítulos de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por Colombia. En el marco de la Comunidad Andina (CAN), aplica el principio de trato nacional a proveedores andinos, sin perjuicio del régimen general de la Ley 80 de 1993.

ACUERDO COMERCIAL	¿APLICA AL PROCESO?	FUNDAMENTO

TLC Colombia — Estados Unidos	**NO**	Ley 1166 de 2007 — cobertura limitada a entidades del Gobierno Nacional Central.
Acuerdo Colombia — Unión Europea	**NO**	Ley 1669 de 2013 — cobertura limitada a entidades del Gobierno Nacional Central.
TLC Colombia — EFTA	**NO**	Ley 1372 de 2010 — cobertura limitada a entidades del Gobierno Nacional Central.
Comunidad Andina (CAN)	**Aplica trato nacional**	Normas comunitarias CAN — Decisión 439 — trato nacional a proveedores andinos.
Alianza del Pacífico	**NO**	Protocolo Adicional — cobertura limitada a entidades del Gobierno Nacional Central.

XXII. ANÁLISIS DEL RIESGO Y MECANISMOS DE MITIGACIÓN

La Dirección de Deporte, Recreación y Cultura del Municipio de Marsella, Risaralda, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para Identificar y Clasificar los Riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente (Manual M-ICR-01) y la norma técnica ISO 31000, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del presente proceso de contratación.

Escala de Probabilidad: 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) — 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) — 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento) — 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) — 5 Probable (probablemente va a ocurrir). Escala de Impacto: Bajo (1) — Medio (3) — Alto (5). Calificación = Probabilidad × Impacto. Niveles de riesgo: Bajo (1-4) — Medio (5-10) — Alto (11-25).

22.1. Matriz de riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Descripción del Riesgo	Prob.	Imp.	Calif.	Asignación	E. Eq.
1	General	Externos	Ejecución	Riesgos Económicos: derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los reflectores LED y materiales	2	3	**6**	Compartido	Sí

				eléctricos, desabastecimiento y especulación.					
2	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos: derivados de cambios en políticas gubernamentales y condiciones sociales con impacto en la ejecución del contrato.	1	3	**3**	Compartido	Sí
3	Específico	Externos	Ejecución	Riesgos Operacionales: asociados a la operatividad del contrato, suficiencia del presupuesto oficial, del plazo, o derivados de procesos, procedimientos, sistemas, equipos humanos o técnicos inadecuados.	2	3	**6**	Contratista	Sí
4	Específico	Externos	Ejecución	Riesgos Financieros: liquidez del contratista para obtener recursos para cumplir el objeto del contrato, y condiciones financieras (plazos, tasas, garantías, refinanciaciones).	1	3	**3**	Contratista	Sí
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Riesgos Regulatorios: cambios regulatorios o reglamentarios (RETIE, RETILAP) que afecten la ecuación económica del contrato.	1	3	**3**	Compartido	Sí
6	General	Externos	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza: eventos naturales previsibles sin intervención humana con impacto en la ejecución (temblores, lluvias intensas, alteraciones climáticas).	2	3	**6**	Compartido	Sí
7	General	Externos	Planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: derivados de obligaciones legales o reglamentarias ambientales (RAEE — Decreto 284 de 2018), licencias, planes de manejo, permisos, autorizaciones, tasas retributivas y compensatorias.	1	3	**3**	Contratista	No
8	Específico	Externos	Ejecución	Riesgos Tecnológicos: fallas en sistemas de comunicación, suspensión de servicios públicos, obsolescencia tecnológica de los equipos LED durante la ejecución.	1	3	**3**	Contratista	No
9	Específico	Internos	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente adjudicatario.	1	5	**5**	Contratista	No
10	Específico	Internos	Ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del contratista (incumplimiento técnico, calidad o plazo).	2	5	**10**	Contratista	Sí

11	Específico	Internos	Ejecución	No pago oportuno por parte del contratista a sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato (salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales).	2	3	**6**	Contratista	Sí
12	Específico	Internos	Ejecución	Cese de actividades de empleados del contratista en relación con obligaciones laborales derivadas del contrato.	1	3	**3**	Contratista	Sí
13	Específico	Internos	Ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratista, sus empleados o el personal utilizado para la ejecución del contrato (especialmente trabajo en alturas).	2	5	**10**	Contratista	Sí
14	Específico	Internos	Planeación	Errores involuntarios en pliegos de condiciones, estudios previos u otros documentos publicados.	2	3	**6**	Entidad	No
15	Específico	Externos	Planeación y Selección	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas o documentos del proceso.	2	3	**6**	Contratista	No
16	Específico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Muerte del contratista (persona natural) o del representante legal (persona jurídica).	1	5	**5**	Contratista	No

22.2. Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir

Perfeccionado el contrato, y en aplicación del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de la Sección 3 — GARANTÍAS, del Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes, modificados por el Decreto 399 de 2021), el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Marsella, Risaralda — NIT 800.099.317-7, una garantía única consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, cubriendo los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

AMPARO	COBERTURA	VALOR ESTIMADO	VIGENCIA

Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($2.447.936)	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del bien y correcto funcionamiento	10% del valor del contrato	DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($2.447.936)	Vigencia igual al plazo del contrato más el periodo de garantía técnica de los equipos LED (cinco (5) años)
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($1.223.968)	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Mínimo doscientos (200) SMMLV vigentes a 2026	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000)	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

22.3. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El OFERENTE deberá acompañar su oferta con una póliza de seriedad expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía debe venir firmada, con el correspondiente recibo de pago.

La Garantía de Seriedad deberá tomarse a favor del Municipio de Marsella, Risaralda — NIT 800.099.317-7, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, esto es, **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($2.447.936)**, con una vigencia de CIENTO VEINTE (120) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de

contratación. El Municipio de Marsella podrá solicitar la prórroga de dicha garantía cuando las circunstancias lo ameriten.

- Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los oferentes, quienes no tendrán derecho a exigir al Municipio de Marsella reembolsos o pago alguno por este concepto.
- El Municipio de Marsella hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en cualquiera de los siguientes casos: (i) cuando el oferente, por cualquier motivo, no suscriba el contrato adjudicado; (ii) cuando el oferente retire su oferta después de la fecha de cierre y durante el periodo de validez de la oferta; o (iii) cuando el oferente no constituya las garantías contractuales requeridas dentro del plazo establecido.
- Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta o no se cubre en su totalidad los perjuicios causados, el Municipio de Marsella podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito ejecutivo la oferta del oferente, ya que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de todas las condiciones del presente Estudio Previo y de la Invitación Pública.
- Al oferente favorecido con la adjudicación, lo mismo que a los demás, se le devolverá la garantía de seriedad de la oferta cuando se apruebe la garantía única que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

22.4. Cláusula de Indemnidad

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Marsella, Risaralda, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas, agentes, trabajadores o empleados, durante la ejecución del contrato o con ocasión del mismo, así como por los perjuicios que se ocasionen a la entidad por las actuaciones u omisiones del contratista, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

22.5. Multas

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento parcial o mora del contratista en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Municipio de Marsella podrá imponer multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato por cada día de retraso o incumplimiento, sin que la sumatoria de las multas exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán efectivas mediante el procedimiento administrativo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previa audiencia del contratista.

22.6. Cláusula Penal Pecuniaria

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de declaratoria de incumplimiento total y definitivo del contrato por parte del contratista, este pagará al Municipio de Marsella, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio del cobro de la pena por la vía ejecutiva, de la efectividad de las garantías constituidas y de las demás acciones legales a que haya lugar. La cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y su valor podrá descontarse de las sumas adeudadas al contratista o hacerse efectivo a través de las garantías contractuales constituidas.

XXIII. REGLAS APLICABLES AL PROCESO

23.1. Número mínimo de proponentes

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (sustituido por el Decreto 1860 de 2021), en la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía es posible adjudicar el contrato aún cuando se reciba una sola oferta, siempre y cuando ésta cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y se ajuste al presupuesto oficial publicado.

23.2. Criterios de desempate

En caso de empate en el valor de las ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), en el siguiente orden:

- (1) Preferir la oferta de bienes o servicios producidos por las Mipymes nacionales con menor número de empleados ubicados en el departamento de Risaralda y, en su defecto, en el departamento donde tenga su domicilio el oferente.
- (2) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- (3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de

vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

- (4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
- (5) Preferir la propuesta de oferentes que acrediten que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está conformada por personas privadas de la libertad que se encuentren cumpliendo la pena en cualquier centro de reclusión, en los términos del régimen vigente en la materia.
- (6) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que tiene, en sus nóminas, por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados en las condiciones de discapacidad y en proporción superior a la exigida en el numeral primero, en cuyo caso se aplicará el sistema de cuotas establecido en la Ley 361 de 1997.
- (7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- (8) Preferir la oferta presentada por una empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento Mipymes.
- (9) Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.
- (10) Preferir las propuestas de oferentes en cuya planta de personal se acredite la vinculación de mujeres en el último año, en condición de empleo formal y permanente, en el porcentaje establecido por el artículo 1 de la Ley 2034 de 2020 y demás normas concordantes que reglamenten la materia.
- (11) Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina son jóvenes de hasta veintiocho (28) años, conforme a la Ley 2039 de 2020 — Ley de Trabajo para Jóvenes.
- (12) Si después de aplicar los criterios anteriores persiste el empate, la entidad procederá a desempatar mediante MÉTODO ALEATORIO, en presencia de las

partes empatadas, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el Manejo de Ofertas Económicas Iguales de Colombia Compra Eficiente.

23.3. Causales de rechazo de las propuestas

Serán causales de rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las demás previstas en la presente Invitación, en el Estudio Previo y en la normativa vigente, las siguientes:

- Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, es decir, con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso establecidas en el cronograma publicado en SECOP II.
- Cuando la propuesta se presente por un medio distinto a la plataforma SECOP II.
- Cuando el valor de la oferta económica exceda el presupuesto oficial publicado por la entidad, esto es, $24.479.356.
- Cuando la oferta económica resulte artificialmente baja y el oferente no presente justificación suficiente y razonable conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando el oferente no presente la Garantía de Seriedad de la Propuesta o la presente sin reunir los requisitos exigidos en la presente Invitación.
- Cuando el oferente no presente la Oferta Económica (Anexo 6), por tratarse de un documento NO SUBSANABLE conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- Cuando se establezca falsedad, falta de veracidad o inexactitud en la información o documentos suministrados por el oferente.
- Cuando el oferente no cumpla con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros o de experiencia, o no los subsane oportunamente dentro de los plazos otorgados por la entidad.
- Cuando el oferente o sus representantes legales se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, o en los demás registros de antecedentes consultados por la entidad, con sanción vigente que impida contratar con el Estado.
- Cuando el oferente presente más de una propuesta por sí mismo, o cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta como representante

legal o como integrante de consorcio o unión temporal, salvo las excepciones previstas en la ley.

- Cuando el contenido de la oferta económica o de los documentos no subsanables presente enmendaduras, borrones, raspaduras o alteraciones que impidan determinar fehacientemente el valor ofertado o el contenido del documento.
- Cuando el oferente, su representante legal o cualquiera de sus integrantes (en caso de consorcio o unión temporal) haya sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la administración pública o lavado de activos, conforme al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- Cuando se verifique que el oferente ha intentado influenciar indebidamente el proceso de selección o ha incurrido en prácticas restrictivas de la competencia, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar conforme a la Ley 1340 de 2009 y la Ley 1474 de 2011.
- Las demás causales que establezca la normatividad vigente para la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía.

XXIV. DECLARATORIA DE DESIERTA, OBSERVACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

24.1. Declaratoria de desierta

La entidad declarará desierto el proceso de Contratación de Mínima Cuantía mediante acto administrativo motivado, conforme al artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (sustituido por el Decreto 1860 de 2021), en los siguientes eventos:

- Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del plazo establecido.
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación, o cuando todas las propuestas resulten rechazadas conforme a las causales de rechazo establecidas.
- Cuando todas las ofertas económicas excedan el presupuesto oficial.
- Cuando concurran motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, debidamente justificados en el acto administrativo correspondiente.

24.2. Observaciones al proceso

Los oferentes podrán formular observaciones a la Invitación Pública dentro del término establecido en el cronograma del proceso publicado en SECOP II. Las observaciones se presentarán exclusivamente a través de la plataforma y serán respondidas por la entidad mediante el mismo mecanismo, con publicación en el expediente del proceso.

24.3. Presentación de documentos para suscripción del contrato

El oferente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del contrato y dentro de los plazos establecidos por la entidad, la totalidad de los documentos exigidos en la presente Invitación, incluyendo las garantías contractuales, los certificados de antecedentes actualizados y los demás documentos que la entidad requiera para la legalización del contrato. La no presentación oportuna de los documentos o de las garantías dentro del término señalado dará lugar a la efectividad de la Garantía de Seriedad de la Propuesta y a la pérdida de la calidad de adjudicatario, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

24.4. Prevalencia de normatividad vigente

La presente Invitación Pública se rige por la normatividad vigente al momento de su publicación. En caso de discrepancia entre lo dispuesto en este documento y las normas legales y reglamentarias que rigen la contratación estatal en Colombia, prevalecerán éstas últimas. Asimismo, cualquier vacío del presente documento se llenará con la normativa aplicable a la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía y con los principios generales de la contratación estatal consagrados en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993.

XXV. SUPERVISIÓN Y LEY DE TRANSPARENCIA

25.1. Supervisión del contrato

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio de Marsella, Risaralda, ejercerá el control y la vigilancia técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica de la ejecución del contrato por medio de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN designando como supervisor del contrato a el Doctor DANIEL FELIPE VELEZ ARISTIZABAL, Secretario de Planeación del Municipio de Marsella, o quien haga sus veces. El supervisor podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados, y será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, suscribir las actas de inicio, seguimiento y recibo final, avalar la certificación RETIE y RETILAP como condición previa al pago, reportar incumplimientos o anomalías, y elaborar el informe final de supervisión que soporte la liquidación del contrato.

25.2. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

De conformidad con la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015 (modificado por el Decreto 270 de 2017), el Municipio de Marsella, Risaralda, garantiza el derecho fundamental de acceso a la información pública relativa al presente proceso de contratación, mediante la publicación íntegra y oportuna de todos los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II. Cualquier

ciudadano podrá consultar el expediente electrónico del proceso IP-036-2026 en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, sin necesidad de demostrar interés particular y de manera gratuita.

25.3. Fundamentos jurídicos del proceso

El presente proceso de contratación encuentra fundamento jurídico integral en el siguiente marco normativo vigente:

- Constitución Política de Colombia (artículos 2, 23, 24, 25, 26, 209, 270, 311 y 313 numeral 4).
- Ley 80 de 1993 — Estatuto General de la Contratación Pública.
- Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.
- Ley 1474 de 2011 — Estatuto Anticorrupción (artículos 83, 84, 86, 90 y 94).
- Ley 1712 de 2014 — Transparencia y derecho de acceso a la información pública.
- Ley 2069 de 2020 — Emprendimiento y fortalecimiento Mipymes (artículo 35 — criterios de desempate).
- Ley 2195 de 2022 — Medidas en materia de transparencia y lucha contra la corrupción.
- Decreto 1082 de 2015 — Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 399 de 2021 y el Decreto 142 de 2023.
- Decreto 957 de 2019 — Definición de tamaño empresarial.
- Ley 789 de 2002 (artículo 50) y Ley 828 de 2003 — aportes parafiscales y seguridad social.
- Decreto 1469 de 2025 y Decreto 0159 de 2026 — SMMLV 2026.
- Resolución 9-0708 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía — RETIE.
- Resolución 18-0540 de 2010 del Ministerio de Minas y Energía — RETILAP.
- Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo — Trabajo en alturas.
- Decreto 284 de 2018 — Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).
- Resolución DIAN 000165 de 2023 y modificatorias — Factura electrónica.
- Manuales y Guías de Colombia Compra Eficiente vigentes: Guía para la Elaboración de Estudios del Sector — Versión 3; Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía; Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo (M-ICR-01); Guía para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes (M-DVRH); Guía para el Manejo de Ofertas Económicas Iguales.

- Acuerdo Municipal 025 de 2009 y Acuerdo Municipal 014 de 2021 — Código de Rentas del Municipio de Marsella, en cuanto a las cargas tributarias y retenciones aplicables.

Estructuró:
Santiago Montoya Rojas
Componente de Contratación

Revisado y aprobado jurídicamente:
César Alberto Arcila Restrepo
Asesor jurídico